



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/015/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA A LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS FIGURAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

GLOSARIO

CAE	Capacitadores/as-Asistentes Electorales
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CD	Consejo/s Distrital/es
CL	Consejo/s Local/es
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRMS	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
ECAE 2023-2024	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta/s Distrital/es Ejecutiva/s
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OIC	Órgano Interno de Control
OPL	Organismos Públicos Locales
RC	Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RIINE
SE**

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Supervisores/as Electorales

ANTECEDENTES

- I. El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, mediante los acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, respectivamente.
- II. El 25 de agosto de 2023, en sesión ordinaria, el CG, mediante el Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre ellos, el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, así como los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*.

El mencionado Acuerdo también señala en el punto Quinto lo siguiente:

En caso de suscitarse causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra razón que impida la realización de las actividades en materia de integración de las MDC y MEC, capacitación y asistencia electoral conforme al Calendario programado; la DECEyEC y la DEOE en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los ajustes, modificaciones y medidas operativas necesarias a la ECAE 2023-2024.

- III. El 7 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE declaró oficialmente el inicio del Proceso Electoral 2023-2024.
- IV. El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, a través del acuerdo INE/CG532/2023, aprobó entre otros, la integración y presidencias de las comisiones permanentes. Del punto de Acuerdo Tercero se desprende que se fusionan las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en los términos que en el mismo se señalan; y que volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

unidas, es decir, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- V. El 6 de febrero de 2024 las JDE de las 32 entidades insacularon de las listas nominales de electores al 13% de las y los ciudadanos de cada sección electoral, conforme al mes sorteado por el CG, que para el presente Proceso Electoral en curso es el mes de marzo y el que le sigue en su orden.
- VI. El 9 de febrero de 2024 dio inicio la Primera Etapa de Capacitación Electoral (sensibilización) y concluirá el 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LA ADENDA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA A LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS FIGURAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en correlación con el artículo 30, numeral 2, del mismo ordenamiento, todas las actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, en correlación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, señalan que al INE le corresponde en los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la designación de las y los funcionarios de las MDC.



3. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley citada.
4. El artículo 8, numeral 1, de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC en los términos de esa Ley.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
7. El artículo 35, de la LGIPE, establece que el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
8. En términos del artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, para cada Proceso Electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
9. Los artículos 4, numeral 1, inciso b), y el 6, numeral 1, del RC, señalan que las comisiones temporales son creadas por acuerdo del CG para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.



10. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del RC, dispone que las Comisiones Temporales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo tendrán, entre otras atribuciones, la de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
11. Por su parte, el artículo 14, numeral 1, incisos k) y l) y numeral 2, inciso c), del RC, refiere que, entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión, se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y que corresponde a las Consejerías Electorales votar los mismos.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LA ADENDA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA A LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS FIGURAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

12. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e), f), h) y p) del RIINE, señala que corresponde a la DECEyEC, entre otras actividades: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CD que, durante el proceso electoral, se encargarán de la capacitación y asistencia electoral en términos del artículo 303 de la LGIPE.
13. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55, numeral 1, incisos i) y k), del RIINE, establecen, entre otras facultades, para las JLE supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

14. De conformidad con el artículo 73, párrafo 1, incisos c) y d), de la LGIPE, en relación con el artículo 58, numeral 2, incisos a) y h), del RIINE, confiere a las JDE, entre otras, las atribuciones, capacitar a la ciudadanía que integrará las MDC, así como presentar al CD para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.
15. El artículo 76, párrafo 1, de la LGIPE, señala que los CD funcionarán durante el proceso electoral federal y establece los criterios para su integración.
16. El artículo 79, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, en relación con el artículo 31, numeral 1, incisos g) y v) del RIINE, disponen que los CD tienen, entre otras facultades, insacular al funcionariado de las MDC conforme al procedimiento del artículo 254 de la LGIPE, así como designar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos que establece la LGIPE.
17. El artículo 254, numeral 1, incisos c), f) y h), de la LGIPE, señalan que como parte del procedimiento para integrar las MDC, la ciudadanía que resulte seleccionada será convocada para que asista a un curso de capacitación; se elaborará una relación de aquellos ciudadanos y ciudadanas que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo; y que se notificará a las y los integrantes de las MDC su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la ley.
18. El artículo 303, numerales 1 y 2, de la LGIPE, prevé que los CD designarán a un número suficiente de SE y CAE de entre la ciudadanía que atienda la convocatoria pública expedida para tal efecto, y que cumplan con los requisitos señalados en la misma; quienes auxiliarán a las juntas y a los CD en las actividades de la integración de las MDC y en la capacitación electoral de las y los funcionarios de MDC designados.



19. El artículo 112, numeral 3, inciso f), del RE, señala que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral estará conformada por un Documento Rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos, entre otros, son los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*.
20. En términos del artículo 114, párrafo 1, del RE, señala que el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales* será elaborado por la DECEyEC; estableciéndose el reclutamiento, selección, contratación, desempeño y evaluación de las y los SE y CAE.
21. El artículo 118, numeral 1, del RE, señala que los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral, ya sea como personas SE, CAE, observadoras electorales o funcionarias de MDC, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los citados Criterios contendrán, al menos, los temas siguientes:
- a) Materiales didácticos para la capacitación electoral;
 - b) Materiales de apoyo para la capacitación;
 - c) Documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral;
 - d) Materiales adicionales para la capacitación electoral;
 - e) Materiales para observador electoral, y
 - f) Ruta de validación de los materiales didácticos.
22. Las y los SE y CAE tienen asignadas tareas que fundamentalmente son realizadas en campo que se efectúan en periodos establecidos normativamente. En ese sentido, en términos del *Programa de Integración de Mesas Directivas y Capacitación Electoral* de la ECAE 2023-2024, la capacitación electoral se realiza en dos etapas:



- La Primera Etapa de Capacitación Electoral (sensibilización) inició el 9 de febrero y concluirá el 31 de marzo de 2024, en esta etapa las y los SE y CAE desarrollan el operativo en campo en donde se identifica si la ciudadanía cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Funcionariado de MDC, así como sensibilizar y motivar a la o el ciudadano sorteado sobre la importancia de su participación en la integración de MDC y la Capacitación Electoral.
- La Segunda Etapa de Capacitación Electoral inicia el 9 de abril y concluye el 1 de junio de 2024, las y los SE y CAE capacitan a las y los ciudadanos doblemente sorteados e insaculados, es decir a la ciudadanía designada, que de acuerdo con el criterio de su escolaridad manifestada se le asignará el cargo que desempeñará en las MDC el día de la Jornada Electoral.

A partir del inicio de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, las y los SE y CAE salen a campo para visitar en su domicilio a la ciudadanía sorteada, razón por la cual resulta relevante para el INE generar elementos que vinculen a la ciudadanía con las actividades que realizan dichas figuras; para tal efecto, les dota de prendas y vestimenta de identificación (chamarras, gorras y mochilas) que tienen dos propósitos específicos:

- Generar confianza en la ciudadanía que los recibe en sus hogares, considerando los contextos sociales complejos en nuestro país lo cual abona a que participen con funcionarias y funcionarios de MDC y;
- Brindar un elemento de seguridad e identidad para quienes las portan, vinculando el desarrollo de sus actividades con la función Institucional, evitando que, en lugares de inseguridad y violentos, sean blanco de algún incidente, además de permitir que sean reconocidos en caso de sufrir un accidente.

23. Toda vez que las prendas de identificación constituyen un importante elemento para la realización de las actividades en campo de las y los SE y CAE, pues desde el inicio de la Primera Etapa de Capacitación estas figuras visitan los domicilios de la ciudadanía sorteada, el INE proporciona prendas de identificación a los prestadores de servicios, con el propósito de ser identificados por la ciudadanía al momento de ser visitada en sus domicilios y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

generar confianza, además de brindar un elemento de seguridad a quienes las portan, en aquellos territorios socialmente complejos.

Al respecto se tiene registro que desde el Proceso Electoral Federal 1996-1997 se dotaba de prendas de identificación a las figuras que capacitaban a las y los funcionarios de MDC, sin embargo, fue a partir del Proceso Electoral 2017-2018 cuando además de los temas mencionados en el artículo 118 del RE, se incorporaron en los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo* de la ECAE, las prendas de identificación que utilizarían estas figuras, las cuales han sido mayormente consistentes de proceso en proceso.

Proceso Electoral	Prendas de identificación
2017-2018	Chaleco Mochila Manga (impermeable) Sombrero
2018-2019	Chaleco Mochila Manga Sombrero
2019-2020	Chaleco Mochila Impermeable Sombrero
2020-2021	Chaleco (Chamarra-chaleco) Mochila Sombrero o gorra Impermeable
2021-2022	Chamarra-chaleco Mochila Gorra
2022-2023	Chamarra-chaleco Mochila Gorra
2023-2024	Chamarra (chamarra-chaleco) Mochila



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proceso Electoral	Prendas de identificación
	Sombrero o gorra

Derivado de los diferentes ámbitos geográficos en los que las y los CAE y SE realizan sus actividades en campo, se buscó ofrecer a estas figuras una prenda con la versatilidad y adaptabilidad a las condiciones climáticas y ambientales cambiantes, identificando de esta manera una chamarra que se convierte en chaleco, pudiendo llevarla como una chamarra completa cuando hace frío y convertirla en un chaleco cuando hace calor o cuando necesita mayor libertad de movimiento, proporcionando comodidad y practicidad, para realizar sus traslados en campo.

Al poder convertir la chamarra en un chaleco, las y los SE y CAE tienen la opción de adaptar su vestimenta a diferentes situaciones sin necesidad de llevar varias prendas diferentes, además de ocupar menos espacio en su mochila.

Por lo anterior, a partir del Proceso Electoral 2020-2021 se comenzó a dotar a las y los SE y CAE de chamarras convertibles a chalecos, incluyendo el actual Proceso Electoral 2023-2024.

24. Atendiendo a lo establecido en los documentos técnico-normativos de la ECAE 2023-2024, para las actividades de capacitación electoral se previó la contratación temporal de 7,118 personas Supervisoras Electorales y 42,630 personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, es decir un total de 49,748 figuras prestadoras de servicios en todo el país, a las que se les requiere dotar de prendas de identificación.

Es importante mencionar que, como una política de responsabilidad social y ambiental, a partir del Proceso Electoral 2021-2022 se comenzaron a reutilizar las prendas de identificación.

En este sentido, previo a la contratación se revisó el inventario y se concluyó que se contaba con 31,151 chamarras, 28,951 mochilas y 26,166 gorras en posibilidad de reutilizarse, la cuales fueron adquiridas en procesos electorales anteriores; en este sentido, en septiembre de 2023 se definió la cantidad de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

prendas de identificación a producir por un total de 25,302 chamarras, 27,713 mochilas y 27,297 gorras para el Proceso Electoral 2023-2024.

El 25 de septiembre de 2023 fue validada la documentación para solicitar la investigación de mercado de una adquisición Plurianual, con el objetivo de prever recursos adicionales para la entrega de chamarras a SE y CAE a principios del año y alcanzar a producir las cantidades requeridas de gorras y mochilas este año.

El 27 de octubre de 2023 se recibieron los resultados de la investigación de mercado y el 6 de noviembre del mismo año, toda vez que no se contó con la participación de suficientes proveedores, se solicitó una segunda investigación de mercado para la que se ajustaron los plazos de entrega de las tres partidas, y así contar con suficiente tiempo para la producción e incentivar una mayor participación de proveedores.

El 13 de noviembre de 2023 la DECEyEC envió un alcance a la DRMS de la DEA con ajustes de especificaciones técnicas y tiempos de entrega para el pago de un anticipo, con el objetivo de incentivar una participación de mayor cantidad de proveedores a sugerencia de la DRMS, por lo que el 21 de noviembre de del mismo año se logró contar con la investigación de mercado con las características idóneas para iniciar el procedimiento de Licitación Pública.

El 6 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la 25ª Sesión Extraordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias, donde la DECEyEC presentó el expediente de solicitud de contratación por medio de Licitación Pública, dando cuenta que en la investigación de mercado se constataban 11 proveedores en posibilidad de atender en cantidad, calidad y oportunidad las necesidades del Instituto.

Las tres semanas siguientes se llevaron a cabo los actos de la Licitación Pública y el 30 de diciembre de 2023 la DRMS dio el fallo.



El 12 de enero de 2024 se celebró el contrato INE/074/2023, entre el INE y el proveedor Bell-Krom S.A. de C.V., relativo a la **“Adquisición y Distribución de prendas de identificación para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que participan en el Proceso Electoral Federal 2023-2024”**. **Partida 1 Chamarras**; con una vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2024, con un periodo de entrega de 62 días naturales contados a partir del 01 de enero y hasta el 2 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el inciso b) Producción de las prendas de identificación, del numeral 2. Metodología de trabajo del Anexo Único del Contrato INE/074/2023, el proveedor se obligaba a permitir el acceso al personal acreditado por las Administradoras del Contrato para efecto de la supervisión de la producción de chamarras, por lo que la DECEyEC, con acompañamiento del personal de la Secretaría Ejecutiva, la DEA, la DMRS, el OIC y de Consejerías, realizó visitas de supervisión en el periodo del 24 de enero al 1° de marzo de 2024.

Derivado de las visitas de supervisión se identificaron y documentaron los retrasos en la producción de chamarras, por lo que se llevaron a cabo reuniones entre personal del INE y del proveedor, en las que se expusieron los riesgos advertidos sobre el retraso en la producción y distribución. No obstante lo anterior, se aumentaron las visitas de supervisión a los diferentes domicilios que proporcionaron, sin embargo se observó que no contaban con un avance que indicara que concluiría conforme a los plazos establecidos en el contrato y el cronograma que hizo llegar el proveedor al Instituto.

Se identificó y advirtió la posibilidad de incumplimiento por parte del proveedor Bell-Krom S.A. de C.V. para entregar las chamarras, y que este incidiría no solo en el quebrantamiento del acuerdo de voluntades prevista en el contrato INE/074/2024; sino que también se generaría un agravio en perjuicio de la función constitucionalmente conferida al INE, relativa a la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada que integrará las MDC, sin menoscabo de la puesta en riesgo de la integridad de las y los SE y CAE, por no portar la chamarra como prenda de identificación.



Con fecha 1 de marzo de 2024, la DECEyEC, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE-DDyCI/022/2024, reiteró al Representante Legal de Bell-Krom, S.A. de C.V., que el día 2 de marzo de 2024 era la fecha límite para la entrega y distribución de prendas. Lo anterior se hizo del conocimiento de la DRMS con el diverso INE/DECEyEC/DCE-DDyCI/023/2024.

Por lo que, con corte al 2 de marzo de 2024, fecha límite de acuerdo con el plazo establecido de 62 días naturales, se tenía el siguiente estatus:

Prenda y vestimenta	Cantidad por producir	Producidas	Porcentaje	Pendientes	Porcentaje	Entregadas en JLE
Chamarra	25,302	1,606	6.34%	23,696	93.65%	1,606

25. En ese contexto, el 3 de marzo de 2024, mediante Oficio Núm. INE/DECEyEC/DCE-DDyCI/024/2024, la DECEyEC notificó al proveedor que, derivado del incumplimiento en la entrega de los servicios le serían aplicadas las medidas y/o penas convencionales que resulten aplicables por el Instituto.

Asimismo, se hizo de conocimiento lo anterior a la DRMS con el oficio INE/DECEyEC/DCE-DDyCI/025/2024, de fecha 3 de marzo de 2024, y se solicitó de su asesoramiento para determinar las acciones que aplican derivado del incumplimiento del proveedor BELL-KROM, S.A. de C.V., respecto de la entrega de las prendas (Chamarras) de identificación establecida en el Contrato INE/074/2023, a lo cual la DRMS emitió respuesta respecto al procedimiento de rescisión del Contrato INE/074/2023 mediante el Oficio INE/DEA/DRMS/0518/2024, de fecha 4 de marzo del presente año.

El 6 de marzo de 2024, mediante el Oficio número INE/DECEyEC/DCE-DDyCI/038/2024 y anexos, la DECEyEC solicitó a la DRMS, en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES), se remita a la DJ del INE la consulta para que en ejercicio de sus atribuciones emitiera su opinión especializada respecto a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

viabilidad iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato INE/074/2023, descritos en el presente instrumento jurídico.

Mediante el Oficio INE/DEA/DRMS/0566/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, la DRMS solicitó a la DJ emitiera su opinión respecto a la viabilidad de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato INE/074/2023, toda vez que el proveedor incumplió con su obligación contractual de entregar la totalidad de los bienes en el plazo establecido.

Con fecha 9 de marzo de 2024, mediante el Oficio INE/DJ/5021/2024, la DJ señaló que “derivado de que no se entregó la totalidad de los bienes objeto del instrumento jurídico de mérito en el tiempo establecido en la cláusula QUINTA.- Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes, por lo que se actualiza lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 del Reglamento, por lo que normativamente es procedente la rescisión”.

Finalmente, mediante el Oficio INE/DEA/DRMS/0632/2024, de fecha 13 de marzo de la presente anualidad, la DRMS notificó al proveedor el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato No. INE/074/2023.

26. El 16 y 19 de marzo de la presente anualidad, el proveedor Bell-Krom S.A. de C.V., realizó la entrega parcial de 6,851 chamarras a las entidades siguientes: Ciudad de México 1,863; Guanajuato 961; Guerrero 542; Estado de México 2,087; Nuevo León 796; Puebla 515; Baja California 39 y Sinaloa 48.

No obstante, del total de chamarras distribuidas en la fecha mencionada, las entidades reportaron a la DECEyEC un total de 6,489 con defectos de fabricación.

27. Ante el incumplimiento de los compromisos y condiciones contractuales por parte del proveedor Bell-Krom S.A. de C.V., además de las penas convencionales conducentes, así como las acciones legales a las que haya lugar, se propone dotar a las y los SE y CAE de una prenda ya fabricada a la cual se le estampará el diseño con el logotipo Institucional, para que la ciudadanía pueda identificar a las figuras de SE y CAE, por lo que se consideró la posibilidad de dotar de playeras.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se consideró que al tratarse de prendas ya confeccionadas y que se encuentran en el mercado, el tiempo que se requiere para la impresión y distribución podría ser menor.

En este sentido, con fecha 1 de marzo de 2024 la DECEYEC y la DEA iniciaron las gestiones y trámites administrativos para poder dotar a los SE y CAE de prendas de identificación.

28. Por otra parte, en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se señala como prendas y vestimenta de identificación el **chaleco**, gorra y mochila, sin embargo, **debe decir chamarra**, gorra o sombrero y mochila, no obstante que la chamarra se pueda convertir en chaleco. Con relación a las prendas o vestimenta de identificación establecidas en el apartado 4.1 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realizan las siguientes precisiones:

Dice	Debe decir
... las JDE entregarán a dichas figuras, las prendas de identificación (chaleco, gorra y mochila).	... las JDE entregarán a dichas figuras, las prendas o vestimenta de identificación.

En virtud de los anteriores considerandos, las y los SE y CAE durante el desarrollo de sus actividades para el Proceso Electoral 2023-2024, que actualmente se encuentra en curso portarán **prendas y vestimenta de identificación**.

Asimismo, en los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo* se plantean ajustes con la finalidad de implementar alternativas que agilicen y hagan más eficientes los procedimientos para realizar las actividades relacionadas con la integración de las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que puedan dotarse de prendas y vestimenta de identificación a SE y CAE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así como establecer el mecanismo que permita el control de las prendas y vestimenta de identificación antes mencionadas.

29. Con fundamento en los considerandos anteriores y en cumplimiento al punto Quinto del Acuerdo INE/CG492/2023, por el que se aprobó la ECAE 2023- 2024 y sus respectivos anexos, las circunstancias descritas en el presente acuerdo materializan que por causa de fuerza mayor y que por caso fortuito las actividades que realizan los SE y CAE en materia de integración de las MDC y MEC, capacitación y asistencia electoral deben de generar elementos que vinculen a la ciudadanía con estas, brindando confianza en la ciudadanía que los recibe en sus hogares, considerando los contextos sociales complejos en nuestro país lo cual abona a que participen con funcionarias y funcionarios de MDC y son un elemento de seguridad e identidad para quienes las portan, vinculando el desarrollo de sus actividades con la función Institucional, evitando que, en lugares de inseguridad y violentos, sean blanco de algún incidente, además de permitir que sean reconocidos.

30. Por lo anterior la DECEyEC ha diseñado y elaborado la presente Adenda con el objetivo de conformar un documento normativo que garantice dotar a las y los SE, así como a las y los CAE de prendas y vestimenta de identificación, que serán utilizados para las actividades en campo durante la primera y segunda etapa de capacitación del PE 2023-2024.

Las modificaciones atienden exclusivamente a una medida de carácter excepcional, es decir, la dotación de las prendas y vestimenta estará destinada exclusivamente para las figuras de SE y CAE a las que no fue posible asignarles una chamarra como se tenía previsto, por causas inimputables al Instituto.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, en los que se hace referencia a las prendas de identificación para las figuras de Supervisores Electorales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capacitadores-Asistentes Electorales, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La ECAE 2023-2024 y sus anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG492/2023, será aplicable en todos sus términos, considerando los ajustes y modificaciones contenidos en la Adenda, de conformidad con lo establecido en los considerandos 28, 29 y 30 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la DECEyEC para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda para las actividades en materia de prendas y vestimenta de identificación para las y los SE y CAE del PE 2023-2024.

Cuarto. Se instruye a la DECEyEC para que, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo, se ajusten los Anexos correspondientes al *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*.

Quinto. Se instruye a la DECEyEC, a elaborar un Informe final respecto de la aprobación y aplicación de la presente Adenda, el cual deberá hacerse de conocimiento del Consejo General a más tardar en el mes de junio de 2024.

Sexto. Se instruye a la DECEyEC notificar el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Séptimo. Se instruye a la DECEyEC notificar el presente Acuerdo a la DEOE, para su conocimiento.

Octavo. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE de las treinta y dos entidades federativas, para que instrumenten lo conducente, y hagan del conocimiento de las personas integrantes de sus respectivos CL y CD, así como a las y los integrantes de las JLE y JDE el contenido del presente Acuerdo y su respectivo anexo.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la CCOE de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 22 de marzo de 2024, por cuatro votos a favor de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña.

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

